



UNIVERSIDAD DE SUCRE

CÓDIGO: FOR-AD-010

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACTA Nro.08 DEL 5 Y 6 DE MARZO DE 2025

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 12/12/2018

Página 1 de 10

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo	Miércoles 5 de marzo de 2025	2:13 p.m.	4:48 p.m.
Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo	Jueves 6 de marzo de 2025	02:15 p.m.	4:28 p.m.

**VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Jaime De La Ossa Velásquez	X		
Vicerrector Académico	Ivon Patricia Quessep Tapias	X		
Vicerrector Administrativo (e)	Guillermo Vargas Fernández	X		
Representante de los Decanos	Carmen Cecilia Alviz Tous			X
Representante de los Directores de programas	Javier Alonso Morales Sotomayor	X		
Representante de los Docentes	Armado Rafael Gutiérrez Ribón	X		
Representante de los Estudiantes (Suplente)	Yefri Ruiz Hernández	X		
Secretaria General	Melissa Salgado Angelone	X		

**ASISTENTES INVITADOS**

NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
Daniel David Anaya Arrieta	Jefe Oficina Jurídica

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum.
2. Selección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre para el período 2025-2028, que cumplen con las calidades y requisitos para optar al cargo.

**DESARROLLO**

**1. Verificación del quórum.**

El Presidente le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día, y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo.

**MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI \_\_ NO \_X\_**  
**NUEVO ORDEN DEL DÍA**

**2. Selección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre para el período 2025-2028, que cumplen con las calidades y requisitos para optar al cargo.**

Para comenzar la Secretaria General informó, que se invitó al Jefe de la Oficina Jurídica, de ser necesaria su intervención e ingreso a la sesión, para asesorar al Consejo Académico en algún aspecto relacionado con el procedimiento de preselección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre para el período 2022-2025.

A continuación, la Secretaria General señaló que, según lo establecido en el Acuerdo No.01 de 2025, una vez finalizado el periodo de inscripción, le corresponde al Consejo Académico hacer la selección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de rector para el periodo 2025-2028, teniendo en cuenta el cumplimiento de las calidades y requisitos exigidos en la convocatoria, con fundamento en la normatividad interna que lo



establece, y que una vez realizado el análisis y selección de las hojas de vida, este organismo expedirá una resolución en la cual deberán relacionarse los candidatos preseleccionados y no preseleccionados, según sea el caso, y en la que se deberá indicar también, la fecha límite de recibo de los recursos de reposición si hubiere lugar a ellos, y el término para resolver los mismos.

Del acto administrativo en mención, precisó la Secretaria General, se hará la publicación en la página web de la institución, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 01 de 2025.

Seguidamente, El Consejo Académico hizo una revisión de las siguientes normas internas que regulan el proceso, antes de iniciar con el desarrollo del punto, esto es, la preselección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de rector de la Universidad de Sucre, periodo 2025-2028, que cumplan con las calidades y requisitos para optar al cargo, las cuales se exponen a continuación:

- **Acuerdo No.01 de 2025**, “Por medio del cual se establecen los requisitos de la convocatoria para escoger el Rector de la Universidad de Sucre, período 2025-2028”.
- **Artículo 5o. del referido Acuerdo**, a través de cual se establece que los requisitos y calidades exigidos para proveer el cargo de Rector, son los siguientes:

ESTUDIOS:	EXPERIENCIA:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional.</li><li>• Título de postgrado en la modalidad de maestría, o,</li></ul>	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional.</li><li>• Título de postgrado en la modalidad de especialización.</li></ul>	Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	
<ul style="list-style-type: none"><li>• El Título de postgrado en la modalidad de maestría por:</li><li>• Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</li> <li>• Título de postgrado en la modalidad de especialización por:</li><li>• Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</li></ul>	

- **Artículo 6o. del Acuerdo No.01 de 2025**, contempla: **Documentos:** La documentación que debe aportar cada aspirante al cargo de Rector de la Universidad de Sucre, al momento de inscribirse, es la siguiente:

1. Fotocopia autenticada de las actas que acrediten los estudios de pregrado y/o posgrados.
2. Fotocopia legible autenticada de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado de entidades públicas o privadas que acrediten la experiencia profesional.
4. Programa de gobierno con la sustentación escrita en un máximo de 10 páginas que contengan mínimo los siguientes elementos: análisis de la realidad universitaria en el contexto actual de la convocatoria, presentación de los proyectos de gestión y estrategias para la excelencia académica, la investigación y la extensión. Anexo a este deberá ir un documento técnico.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y demás disposiciones normativas en materia de procedimientos y racionalización de trámites innecesarios existentes en la administración pública, los documentos a los que se refiere el literal a y b del artículo 6 del presente acuerdo, podrán ser presentados sin autenticar. Dichos documentos se presumirán auténticos mientras no se compruebe lo contrario.

- **Artículo 2° del Acuerdo No.01 de 2012**, “Por el cual se modifica el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Universidad de Sucre”, que establece que las funciones del **Rector**, son:
  - Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes,
  - evaluar, impulsar y controlar el funcionamiento general de la Institución tanto internamente



como en sus relaciones con entidades externas.

- Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.
  - Presentar ante el Consejo Superior la adopción y las actualizaciones del Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Universidad de Sucre, para su aprobación.
  - Presentar ante el Consejo Superior el Plan de Acción Institucional, para su aprobación.
  - Someter el proyecto de Presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez sea aprobado.
  - Con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Institución, nombrar y remover al personal de la Universidad, conceder licencias y designar interinos.
  - Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley o por reglamentos.
  - Hacer las previsiones que permitan armonizar los planes generales de desarrollo con los planes y proyectos particulares.
  - Presentar al Consejo Superior ternas de candidatos para nombramientos de Decanos.
  - Dar posesión a todos los empleados de la Universidad.
  - Expedir las Resoluciones de grado y autorizar con su firma los títulos y grados que la Universidad confiere.
  - Autorizar las comisiones del personal adscrito al área académica y administrativa.
  - Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias.
  - Aceptar las donaciones o legados a la Institución, previa autorización del Consejo Superior cuando haya lugar.
  - Someter al Consejo Superior cada mes un informe sobre ejecución presupuestal y anualmente los estados financieros de la Institución.
  - Ejecutar las decisiones del Consejo Superior.
  - Celebrar contratos para la prestación de servicios o construcción de obras, o efectuar las compras de bienes.
  - Proponer mejoras continuas y acciones preventivas para el buen desempeño de las actividades de la Institución.
- **Acuerdo No.10 de 2016**, "Por medio del cual se establece el procedimiento para la designación Rector de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo 044 de 1997".
- **Acuerdo No.11 de 2016**, "Por medio del cual se modifica el Artículo 1° del Acuerdo No.10 de 2016- Procedimiento para la designación Rector de la Universidad de Sucre-"

Posteriormente, y al considerarlo pertinente, este organismo procedió con la revisión de algunas normas generales, tales como:

- **ARTÍCULO 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015- "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"**, que contempla: "**ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia.**

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.



**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

➤ **ARTÍCULO 2.2.2.3.8** del referido Decreto, que establece: “**ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).”

La Secretaria General informó que, la División de Recursos Humanos, revisó y certificó lo concerniente a los antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales de los aspirantes al cargo a proveer, y se adjuntaron a sus hojas de vida los soportes que así lo demuestran, estos son: Certificado de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional de Colombia. Luego, este organismo pudo evidenciar que ninguno de los aspirantes incurre en inhabilidades ni incompatibilidades, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la legislación vigente.

De igual forma, la Secretaria General recordó la siguiente información, y sobre lo cual, el Consejo Académico ya se había pronunciado en la sesión anterior, y es que, el 28 de febrero de 2025, a las 10:08 p.m. se recibió correo electrónico enviado por la señora **Rosa Pérez Tovar**, por medio del cual, envía su hoja de vida para participar e inscribirse en el proceso, allegándose por fuera del término establecido para ello, el cual era hasta las 6:00 p.m. del 28 de febrero de 2025.

Antes de abordar el estudio de la primera hoja de vida, el Representante de los Docentes manifestó una inquietud relacionada con las posibles inhabilidades, derivadas de investigaciones en las que pueden estar inmersos algunos de los aspirantes al cargo de Rector, y la forma de abordar el estudio de las hojas de vida frente a esos presuntos hechos.

En consideración a lo anterior, se aclaró que, en los casos relacionados con sanciones disciplinarias, fiscales, penales y en general de las inhabilidades, y acudiendo principalmente a los postulados de la Constitución Política de Colombia, se debe tener certeza sobre la firmeza o la existencia de un fallo, porque es a partir de la ejecutoria del mismo, desde cuando se constituyen las inhabilidades para desempeñar cargos públicos, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1952 de 2019, especialmente en su capítulo IV.



Seguidamente, El Consejo Académico, teniendo en cuenta las normas internas y externas aludidas y las que se citan durante el desarrollo de la sesión, en el marco del estudio a realizar, inició con la revisión de las hojas de vida, de quienes se inscribieron para aspirar al cargo de Rector, periodo 2025-2028, en el orden de inscripción correspondiente, así:

No	Nombre y Apellidos
1	Santander José De La Ossa Guerra
2	Juan Carlos Ríos Álvarez
3	Ramses Jonas Vargas Lamadrid
4	Rosa Ali Pastrana Argumedo
5	Máximo Manuel Calderón Cáliz
6	Olimpo José García Beltrán
7	Lily Paola Martínez Abad
8	Arturo Luis Luna Tapia
9	Edgar Ernesto Vergara Dagobeth
10	Johnny Alberto Avendaño Estrada

Se socializó e hizo uso de la siguiente matriz (en formato Excel), en donde se registra y evidencia la verificación por parte del Consejo Académico, del cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas, por cada uno de los aspirantes inscritos y relacionados en el cuadro anterior. Se adjunta documento. **(Anexo 1)**.

En el transcurso de la revisión de hojas de vida de los inscritos al cargo de Rector, la Vicerrectora Académica, solicitó aclaración respecto a los títulos de posgrados obtenidos en el exterior, y aportados por los aspirantes, en cuanto a la exigencia o no de la convalidación de los mismos en esta etapa del proceso.

Siendo las 4:27 p.m., ingresó a la sesión en calidad de invitado, el Jefe de la Oficina Jurídica, para resolver la solicitud de aclaración elevada por la Vicerrectora Académica.

El Jefe de la Oficina Jurídica indicó que, de conformidad con lo establecido por el Decreto No. 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", específicamente en su artículo 2.2.2.3.4, se tiene que, para los títulos obtenidos en el exterior, se requiere para su validez, del trámite de homologación y convalidación respectivamente, por parte de la autoridad competente, Ministerio de Educación Nacional, siendo un requisito, que se puede acreditar o cumplir, en los casos en el que el empleo exija dentro de su nivel de formación el de posgrado, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, tiempo en el cual, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados.

En este entendido, se dio por resuelta la duda existente al respecto.

Por otra parte, se generó una inquietud por parte de los Consejeros, en cuanto a si un acta de posesión y la copia de un contrato de prestación de servicios, se pueden considerar como documentos idóneos para certificar o acreditar experiencia, atendiendo a los requisitos e información mínima que se debe consignar en éstas, expedidas por parte de las autoridades competente de entidades públicas o privadas.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la institución, atendió la solicitud, y expresó inicialmente que no se debe ser restrictivo al momento de realizar el análisis de una certificación laboral como tal, si bien, se deben cumplir los preceptos establecidos en la norma, se debe hacer también bajo el entendido de que el documento aportado contenga el plazo de ejecución y las funciones desarrolladas. En estos términos puede valerse como una certificación.

Agregó que, las funciones consignadas en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, no deben ser estrictamente iguales, teniendo en cuenta que, la norma interna exige que sea experiencia profesional relacionada, en este caso, relacionadas con las funciones del cargo a proveer; no deben considerarse únicamente las expresamente iguales a las contenidas en el Manual de Funciones de la Universidad de Sucre (Acuerdo 01 de 2012) para el cargo de Rector, en este sentido, tampoco se puede ser restrictivo en su análisis; por ejemplo, cargos del nivel directivo que se asemejen con las funciones que tiene el cargo de Rector, pueden considerarse semejantes, pero tampoco por el simple hecho de que sean funciones como contratista no puedan equipararse o tenerse en cuenta para el análisis que se hace de la experiencia que es aplicable para el cargo de Rector, se debe realizar un análisis muy puntual, acorde con el objeto desarrollado por el contratista, y no la figura jurídica de su vinculación.



Seguendo con su intervención, el Jefe de la Oficina Jurídica indicó que, el Consejo de Estado ha hecho un análisis del tema, sobre lo que es semejante respecto a las funciones que son relacionadas, atendiendo a concepto de relación no de igualdad.

Tampoco es por el hecho de que la certificación no contenga funciones, siendo necesarias si, en los casos en que se trate de cargos que no guardan relación en su literalidad, puesto que no puede determinarse si cumple con las funciones que se requieren para el cargo de Rector. Señaló que el Consejo de Estado, se ha pronunciado respecto al tema de las funciones, y uno de esos pronunciamientos, se hizo en un proceso relacionado con el caso de una persona que se presentó a un concurso de méritos, en el cargo de auxiliar de servicios generales, quien no aportó las certificaciones laborales, pero estuvo vinculada a ese cargo sometido a concurso, por alrededor de 6 años, en este sentido, se entiende que efectivamente tuvo las mismas funciones, y no sería exigible un estudio acucioso de las mismas.

Queda a juicio de este Consejo el determinar si las funciones que constan en las certificaciones aportadas, guardan una relación congruente con las del cargo de Rector de la Universidad de Sucre.

Habiendo unidad de criterio, en atención a las aclaraciones realizadas por el invitado y culminada la revisión de 5 hojas de vida de un total de 10, el Consejo Académico, siendo las 4:48 p.m., decidió por unanimidad suspender la sesión y reanudarla el día 6 de marzo de 2025, a partir de las 2:00 p.m., preseleccionando hasta el momento, las siguientes hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2025- 2028, de acuerdo al orden de inscripción:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA REQUERIDO SEGÚN FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA RECONOCIDO
1	Santander José De La Ossa Guerra	64 meses	130 meses 15 días
2	Juan Carlos Ríos Álvarez	64 meses	94 meses

No preseleccionar, de conformidad a la revisión efectuada hasta la fecha, las hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2025-2028, en el orden de inscripción que se relacionan a continuación, indicando en cada caso las razones de tal determinación:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA REQUERIDO SEGÚN FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA RECONOCIDO	RAZONES DE LA NO PRESELECCIÓN
1	Ramses Jonas Vargas Lamadrid	64 meses	57 meses 10 días	De conformidad con las certificaciones aportadas, no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada mínima exigida para el cargo al que aspira, de acuerdo con su nivel de formación académica y el programa de gobierno no se ajusta a los planteamientos de la convocatoria.
2	Rosa Ali Pastrana Argumedo	64 meses	0	De conformidad con las certificaciones aportadas, no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada mínima exigida para el cargo al que aspira, de acuerdo con su nivel de formación académica.



<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
<b>ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO ACTA Nro.08 DEL 5 Y 6 DE MARZO DE 2025</b>	<b>VERSIÓN: 3.0</b>
	<b>FECHA: 12/12/2018</b>
	<b>Página 7 de 10</b>

<b>3</b>	Máximo Manuel Calderón Cáliz	64 meses	0	De conformidad con las certificaciones aportadas, no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada mínima exigida para el cargo al que aspira, de acuerdo con su nivel de formación académica.
----------	---------------------------------------	----------	---	---

Se deja constancia en el acta que, siendo las 02:15 p.m. del día 6 de marzo de 2025, se reanuda la sesión Nro.08 de 2025 de Consejo Académico, en presencia de su Presidente, la Vicerrectora Académica, el Vicerrector Administrativo (e), el Representante de los Docentes, el Representante de los Directores de Programa y el Representante de los Estudiantes, para continuar con la revisión de las 5 hojas de vida restantes, de quienes se inscribieron para aspirar al cargo de Rector, periodo 2025-2028, que en su orden para iniciar, corresponde al aspirante Nro. 6.

Al revisarse las hojas de vida de los aspirantes, que aportan dentro de su formación académica, título de doctorado, pero no de maestría, el Representante de los Docentes, consultó sobre la posibilidad de darle validez a ese título, siendo que es superior a una maestría, para efectos de la experiencia requerida o exigida.

Siendo las 2:59 p.m., y con el propósito de aclarar la pregunta realizada por el Representante de los Docentes, ingresó a la sesión, el Jefe de la Oficina Jurídica, en calidad de invitado, quien reiteró inicialmente que, en atención al Acuerdo No.01 de 2012 "Por el cual se modifica el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Universidad de Sucre", se establece que los requisitos y calidades exigidos para proveer el cargo de Rector (nivel directivo, grado 23), son los siguientes:

<b>ESTUDIOS:</b>	<b>EXPERIENCIA:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional.</li><li>• Título de postgrado en la modalidad de maestría, o,</li></ul>	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional.</li><li>• Título de postgrado en la modalidad de especialización.</li></ul>	Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.

Quiere decir esto, que únicamente los estudios en la modalidad de especialización o maestría son los que están contemplados en la norma y solo estos se tienen en cuenta a la hora de realizar la valoración de cumplimiento de la hoja de vida, precisamente por que son los que expresamente exige la norma que regula la materia, no siendo posible acudir al doctorado, como un título que permita equiparar lo establecido para el caso de la maestría, aunque sea el doctorado, un nivel de estudios superior, no se enmarca dentro de los requisitos exigidos.

Expresó que, si el aspirante no cuenta con maestría, y aporta título de posgrado en la modalidad de especialización, este debe acreditar, 76 meses de experiencia profesional relacionada con el cargo de Rector. El doctorado no está contemplado dentro del Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias para el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, no se puede en este sentido, modificar lo que la normatividad, en cuanto a las reglas de mínimos y máximos y equivalencias tiene establecido.

Seguidamente, se abordó el análisis en cuanto a la validez de las certificaciones emitidas en el exterior, para acreditar experiencia profesional, sobre lo cual, se trajeron a colación, las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 y de la Ley 1564 de 2012, artículo 251.

Para este tipo de documentos, y atendiendo a que ninguna autoridad administrativa en Colombia tiene la potestad para traducir, ratificar o acreditar la validez de documentos expedidos en el exterior, nos debemos remitir para tales efectos, a lo contenido en el Código General del Proceso.

Habiendo unidad de criterio, en atención a las aclaraciones realizadas por el invitado y culminada la revisión de 5 hojas de vida restantes, para un total de 10 hojas de vida, el Consejo Académico decidió por unanimidad preseleccionar las siguientes hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, periodo 2025- 2028, de acuerdo al orden de inscripción:



No.	NOMBRE Y APELLIDOS	TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA REQUERIDO SEGÚN FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA RECONOCIDO
3	Edgar Ernesto Vergara Dagobeth	64 meses	76 meses 5 días
4	Johnny Alberto Avendaño Estrada	76 meses	135 meses 28 días

No preseleccionar las siguientes hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2025-2028, que, en el orden de inscripción, se relacionan a continuación, indicando en cada caso las razones de tal determinación:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA REQUERIDO SEGÚN FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA RECONOCIDO	RAZONES DE LA NO PRESELECCIÓN
4	Olimpo José García Beltrán	64 meses	0	De conformidad con las certificaciones aportadas, no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada mínima exigida para el cargo al que aspira, de acuerdo con su nivel de formación académica.
5	Lily Paola Martínez Abad	64 mese	53 meses 26 días	De conformidad con las certificaciones aportadas, no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada mínima exigida para el cargo al que aspira, de acuerdo con su nivel de formación académica.
6	Arturo Luis Luna Tapia	76 meses	51 meses 10 días	De conformidad con las certificaciones aportadas, no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada mínima exigida para el cargo al que aspira, de acuerdo con su nivel de formación académica.

Culminado el estudio de las 10 hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2025-2028, el Consejo Académico decidió preseleccionar y no preseleccionar las siguientes hojas de vida:

Aspirantes Preseleccionados	
No.	Nombre y Apellidos
1	Santander José De La Ossa Guerra
2	Juan Carlos Ríos Álvarez
3	Edgar Ernesto Vergara Dagobeth
4	Johnny Alberto Avendaño Estrada

**Aspirantes No Preseleccionados**

No.	Nombre y Apellidos
1	Ramses Jonas Vargas Lamadrid
2	Rosa Ali Pastrana Argumedo
3	Máximo Manuel Calderón Cáliz
4	Olimpo José García Beltrán
5	Lily Paola Martínez Abad
6	Arturo Luis Luna Tapia

Para finalizar, el Consejo Académico fijó como término para presentar recurso de reposición: del martes 11 de marzo hasta el jueves 13 de marzo 2025, en el horario de 8:00 a.m., a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dichas reclamaciones se recibirán en la Secretaría General, ubicada en la carrera 28 No.5-267 Barrio Puerta Roja Bloque Administrativo 3er Piso, Sincelejo (Sucre), o a través del correo electrónico, secretaria.general@unisucre.edu.co, antes de las 6:00 p.m. del día jueves 13 de marzo del año en curso.

Siendo las 4:28 p m. y una vez agotado el orden del día, se dio por terminada la sesión.

**DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO**

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
Preseleccionar las siguientes hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2025- 2028:  -Santander José De La Ossa Guerra. -Juan Carlos Ríos Álvarez. -Edgar Ernesto Vergara Dagobeth. -Johnny Alberto Avendaño Estrada.	Secretaria General	10 de marzo de 2025
No preseleccionar las siguientes hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2025-2028:  -Ramses Jonas Vargas Lamadrid. -Rosa Ali Pastrana Argumedo. -Máximo Manuel Calderón Caliz. -Olimpo José García Beltrán. -Lily Paola Martínez Abad. -Arturo Luis Luna Tapia.	Secretaria General	10 de marzo de 2025
Fijar como término para presentar recurso de reposición: del martes 11 de marzo hasta el jueves 13 de marzo 2025, en el horario de 8:00 a.m., a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dichas reclamaciones se recibirán en la Secretaría General, ubicada en la carrera 28 No.5-267 Barrio Puerta Roja Bloque Administrativo 3er Piso, Sincelejo (Sucre), o a través del correo electrónico, secretaria.general@unisucre.edu.co, antes de las 6:00 p.m. del día jueves 13 de marzo del año en curso.	Secretaria General	10 de marzo de 2025

**CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS**

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO



<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
<b>ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO ACTA Nro.08 DEL 5 Y 6 DE MARZO DE 2025</b>	<b>VERSIÓN: 3.0</b>
	<b>FECHA: 12/12/2018</b>
	<b>Página 10 de 10</b>

<b>PRÓXIMA REUNIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
	12 de marzo de 2025	8:00 a.m.	Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Académico.

<b><u>PRESIDENTE</u></b>	<b><u>SECRETARIA GENERAL</u></b>
<b>NOMBRE: JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ</b>	<b>NOMBRE: MELISSA SALGADO ANGELONE</b>
<b>FIRMA:</b> Original firmado por Jaime De La Ossa Velásquez	<b>FIRMA:</b> Original firmado por Melissa Salgado Angelone

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día doce (12) de marzo de 2025.

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado  
Revisó: Melissa Salgado Angelone